



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

EL PODER DEL PUEBLO

HUGO ALDAY
DIPUTADO

Alicia
TAPIA



NUMERO DE FOLIO

174

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

La suscrita **Diputada Alicia Tapia Montejo**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, y el suscrito **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Justicia, del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, integrante de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II, 75 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona la fracción VIII al artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la movilidad se ha convertido en una necesidad básica para las personas y el desarrollo económico, siendo que proporciona a los ciudadanos los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades diarias y por tal reconocido derecho a la movilidad, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Expidiéndose en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 17 de mayo de 2022, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial con la finalidad de garantizar la protección de la vida y la integridad física de las personas que circulan en las vías públicas del país, así como regular las políticas, planes y programas de seguridad vial.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce a través de su artículo 19, el derecho de toda persona y colectividad a la movilidad, bajo los principios de igualdad, accesibilidad, sostenibilidad y equilibrio con el medio ambiente.



Expuesto lo anterior, en fecha 14 de junio de 2018, tras la publicación del Decreto 213 en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, teniendo por objeto garantizar la promoción, respeto, protección y el derecho humano a la movilidad, estableciendo las bases para regular la movilidad de las personas y el transporte público, a lo cual es de vital importancia precisar que en el proceso de expedición de la Ley de Movilidad para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, no se consideró a los sectores involucrados directamente con la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, los prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías, lo anterior es así, ya que en el cuerpo del Dictamen con minuta de Decreto por el que expide la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, el cuerpo del documento en ningún momento se hace referencia a alguna consulta por parte del Poder Legislativo, con algún representante del sector transportista.

Es necesario para el correcto funcionamiento y desarrollo de los poderes así como de los entes que la integran, una legislación clara y apegada a las necesidades de la población, sin embargo tras la expedición de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, pareciera ser que no existe esta sinergia entre las decisiones de los tres órdenes de gobierno con las necesidades de la sociedad quintanarroense, agudizándose un problema de sobrerregulación respecto del transporte en sus diversas modalidades.

Por tal se considera de vital importancia, contar con una representación de los transportistas en la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a efecto de contar con una voz que exponga las verdaderas necesidades del transporte, en busca de un justo equilibrio entre la movilidad de las personas y de los prestadores del servicio de transporte en sus diversas modalidades.

En tal virtud y a efecto de una mayor comprensión de la propuesta en comento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo	
Texto vigente	Propuesta de reforma
SECCIÓN IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO Artículo 32. La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por las personas titulares de las siguientes Dependencias: I. Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, quien lo presidirá; II. Secretaría de Gobierno; III. Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; IV. Secretaría de Seguridad Pública; V. Secretaría de Finanzas y Planeación; VI. Secretaría de Turismo, y VII. Secretaría de Obras Públicas. ...	SECCIÓN IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO Artículo 32. La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por las personas titulares de las siguientes Dependencias: I. a la VII. ... VIII. Representantes de sindicatos de transporte de carga, volqueteros y transporte público. ...

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, consciente del actual problema social que se vive en el campo, ante la exigencia de seguridad y justicia en este sector tan importante para la sociedad quintanarroense, me permito someter a consideración de este alto pleno deliberativo la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.



Único. Se adiciona una fracción VIII del artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 32. La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por las personas titulares de las siguientes Dependencias:

I. a la VII. ...

VIII. Representantes de sindicatos de transporte de carga, volqueteros y transporte público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a los 22 días del mes de marzo del año
2023.


DIPUTADA ALICIA TAPIA MONTEJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO RURAL Y PESQUERO


DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
JUSTICIA

